



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa General Belgrano
- PROTOCOLO DE ORDENANZA -

N° 00003280

2328/26



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Ratificase el Acta del día 25 de marzo de 2026 del Ente Promotor del Parque Tecnológico, Industrial y de Servicios, en todo su contenido, que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 32 del Reglamento del Ente Promotor creado por Ordenanza 2031/2020 y establecido en la Ordenanza 2157/22 Reglamento Del Ente Promotor cuyo texto será el siguiente:

"32.-**Se entiende** como actividad industrial tecnológica y de servicios a los desarrollos de innovación que aplicados a los procesos tecnológicos que, junto con el aporte intensivo del conocimiento humano, generan productos y servicios, que pueden ser aprovechados por todas las ramas de la producción y la sociedad.

Se incluyen actividades de manufactura de alimentos y bebidas, así como actividades de logística y distribución.

Se excluyen:

a) Las actividades de mera extracción de minerales, explotación agrícola, ganadera y/o forestal. "

Artículo 2º: Elévase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.


Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **ocho** días del mes de **abril** de **dos mil veintiséis (2026)**. -

ORDENANZA N°: 2328/26.-

FOLIOS N°: 3280.-

S.V.V/L.M.-


LORENA MARTINEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SANDRA VILLAFANE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

FUNDAMENTOS

De acuerdo a lo que se definió en el Acta aprobada en la presente Ordenanza, quedó en evidencia la necesidad de reformar el artículo 32 del estatuto, por lo cual se adopta el texto contenido en esta Ordenanza.